

PROPUESTA DE REGLAMENTO POR EL QUE SE SIMPLIFICA EL TRASLADO DENTRO DEL MERCADO ÚNICO DE VEHÍCULOS DE MOTOR MATRICULADOS EN OTRO ESTADO MIEMBRO

1. BASE JURÍDICA

La base jurídica es el Artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

El Grupo del Consejo en el que se debate esta propuesta es el Grupo de Armonización Técnica.

La Presidencia ha recogido en sus Borradores de Órdenes del día de los distintos Consejos, la posibilidad de que se alcance un acuerdo político en el Consejo de Competitividad de 4 de diciembre.

3. CONTENIDO

El objetivo de esta propuesta es mejorar el funcionamiento del mercado interior eliminando trabas y barreras administrativas a las que se enfrentan las matriculaciones de vehículos, armonizando, racionalizando y simplificando los procedimientos de nueva matriculación de vehículos a motor ya matriculados en otro Estado miembro, en beneficio de los ciudadanos, las empresas de alquiler de vehículos, las empresas de arrendamiento financiero y de las autoridades responsables de la matriculación.

En concreto, los objetivos de esta iniciativa legislativa son:

- Decidir en qué E.M procede la matriculación de un vehículo a motor trasladado a otro E. M.
- Reducir el tiempo que requieren los trámites para la matriculación.
- Reducir igualmente la carga administrativa, limitando el número de documentos necesarios y los trámites.
- Fomentar el intercambio de datos entre las autoridades nacionales responsables de la matriculación de los vehículos

La propuesta afecta a todos los vehículos a motor, remolques y vehículos de dos y tres ruedas o cuatriciclos destinadas a circular por carretera. Se excluye la matriculación de vehículos a motor matriculados en países terceros.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

Esta propuesta fue presentada por la Comisión en abril de 2012, desde entonces se ha discutido la propuesta en el Grupo de Armonización Técnica del Consejo en repetidas

ocasiones durante las Presidencias chipriota, irlandesa, lituana y griega. El principal punto de desacuerdo es el artículo 3 sobre el criterio que debe utilizarse para la re-matriculación (lugar de residencia habitual o lugar de uso predominante del vehículo).

En la reunión del COREPER del pasado 31 de enero, se acordó solicitar a la Comisión una evaluación de impacto sobre las consecuencias fiscales y administrativas del artículo 3 de la propuesta de Reglamento. Los resultados de la evaluación de impacto se conocerán durante la Presidencia italiana y entonces se reanudarán los trabajos en el Grupo de Armonización Técnica.

El Comité IMCO del Parlamento Europeo adoptó su informe el 22 de julio de 2013.

5. VALORACION

La repercusión más importante para España va a tener lugar en el ámbito administrativo, especialmente para el Centro Directivo responsable de la gestión de la matriculación de vehículos, que es la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, a la que se va a repercutir una simplificación administrativa que se extenderá igualmente a los ciudadanos y las empresas afectadas. Igualmente, esta propuesta va a suponer una reducción de las comprobaciones físicas e inspecciones técnicas de los vehículos que se sometan a este procedimiento de matriculación.